

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Delegaciones Especiales

BALEARES

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito en aval bancario, número de entrada 39 y número de registro 899, por un importe de 44.194 pesetas, constituido el día 15 de enero de 1983 por la «Banca March, Sociedad Anónima», garantizado «Autocares Levante, Sociedad Anónima», para el cumplimiento de contrato de transporte escolar de EGB, curso 1982-83, recorrido número 21, y a disposición de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Baleares, se hace público dicho extravío y de no ser presentado dentro de dos meses a partir de la fecha de publicación de este anuncio, quedará anulado, expidiéndose el oportuno duplicado, de conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, de 29 de noviembre de 1929.

Palma de Mallorca, 5 de marzo de 1987.—El Delegado de Hacienda Especial, Jaime Bennassar Alcover.—1.025-D (33872).

MURCIA

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito siguiente:

Depósito necesario sin interés, número de entrada 1.165, número de registro 761, propietario del metálico «Plantamar, Sociedad Anónima», garantizado el mismo por importe de 192.780 pesetas, a disposición de Confederación Hidrográfica del Segura, en concepto de obras por concierto directo Confederación Hidrográfica del Segura, proyecto 1/1984, obras necesarias de conservación ordinaria de elementos electromecánicos de la impulsión de ejes, sala de bombas y mando.

Y siendo necesario la expedición de un duplicado de resguardo, se hace público para general conocimiento que el resguardo original extraviado quedará nulo y sin ningún valor, pudiéndose formular las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Murcia, 14 de abril de 1987.—El Delegado de Hacienda Especial, José Murcia Mazón.—1.995-D (33691).

Tribunales Económico-Administrativos Provinciales

MADRID

Condonaciones graciables de sanciones tributarias

Relación de peticiones de condonación graciable concedidas, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el número 2 del artículo 89 de la Ley General Tributaria, con la modificación introducida en la Ley 10/1985, de 26 de abril, y la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 2631/1985, de 18 de diciembre. En las sesiones de 26 de febrero y 30 de marzo de 1987, este Tribunal, de un conjunto de 434 solicitudes de condonación de sanciones, ha acordado conceder las siguientes:

| Número Reclamación | Interesado | Concepto | Importe sanción | Importe condonación - Porcentaje |
|--------------------|-------------------------------------|----------|-----------------|----------------------------------|
| 16.717/1986 | Fernando Muñoz Domínguez y otra | RPF | 298.146 | 25 |
| 628/1987 | Joaquín C. Álvarez Rodríguez | RPF | 149.495 | 25 |
| 6.918/1986 | Avelino Antolín Toledano | RPF | 1.483.114 | 60 |
| 16.544/1986 | David Gómez Morán | RPF | 40.673 | 50 |
| 1.035/1987 | Eduardo Baeza Fernández de Rota | RPF | 234.326 | 50 |
| 1.448/1987 | Cayo de Pedro Saornil | RPF | 166.647 | 60 |
| 3.952/1987 | Mercedes Muelas Guerrero | RPF | 736.677 | 90 |
| 4.486/1987 | Rafael de la Plaza Fernández y otra | RPF | 406.402 | 25 |
| 4.486/1987 | Rafael de la Plaza Fernández y otra | RPF | 86.511 | 25 |
| 4.486/1987 | Rafael de la Plaza Fernández y otra | Patrim. | 85.102 | 25 |

En la parte dispositiva de las respectivas resoluciones se hace saber al interesado que las anteriores estimaciones de las peticiones de condonación de sanciones se realizan por este Tribunal obrando por delegación del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, y sin que contra la presente reclamación quepa recurso alguno, advirtiéndose asimismo que, en aplicación del número 4 del artículo 128 del mismo Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico Administrativas, la condonación que por la presente resolución se acuerda será efectiva desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de abril de 1987.—El Presidente, Miguel Barrios Fernández.—5.626-E (29664).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Dirección General de Carreteras

Resolución por la que se hace pública la aprobación del expediente de información pública y definitiva del «Estudio Informativo. Autopista del Atlántico. Tramo: Santiago Sur-Pontevedra Norte»

Con fecha 21 de abril de 1987, el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo ha resuelto lo que sigue:

Primero.—Hacer constar que «El Estudio Informativo. Autopista del Atlántico. Tramo: Santiago Sur-Pontevedra Norte», se refiere a obras completas en el tramo Santiago sur-Pontevedra norte, y que cumple con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Contratos del Estado, aprobada por Decreto 923/1965, de 8 de abril y modificada por Ley 5/1973, de 17 de marzo.

Segundo.—Aprobar expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo citado en el punto anterior, con las siguientes prescripciones a tener en cuenta en la redacción del oportuno proyecto:

1. El trazado del tronco de la autopista y de los tramos de acceso en los enlaces de Padrón y Umia se desarrollarán conforme a las modificaciones de los mismos en los municipios de Teo, Valga, Caldas de Reyes, Barro y Padrón, propuestas por la Sociedad concesionaria en el presente expediente, como consecuencia de las alegaciones presentadas.

2. Asimismo, en el enlace de Padrón se tendrá en cuenta la conexión existente entre las carreteras C-550 y N-550, de acuerdo con la alegación presentada por la Xunta de Galicia.

3. Se incluye en la autopista un nuevo enlace que servirá los movimientos hacia el sur e inverso, entre los enlaces de Santiago sur y Padrón, conforme a la alegación presentada por la Xunta de Galicia. Su puesta en servicio se realizará en una segunda fase, a propuesta justificada de la Sociedad concesionaria y previa autorización de este Ministerio.

4. El enlace de Puenteceures se abrirá al tráfico en primera fase, simultáneamente con la autopista, para los movimientos en sentido norte. Este enlace así definido se completará con los movimientos hacia el sur e inverso, conforme a la alegación presentada por el Ayuntamiento de Puenteceures, realizándose su puesta en servicio en una segunda fase a propuesta justificada de la Sociedad concesionaria, y previa autorización de este Ministerio.

5. El tramo Santiago sur-Pontevedra norte de la autopista del Atlántico, cuyo estudio informativo es objeto de la presente resolución, conectará con el tramo Pontevedra norte-Pontevedra sur de circunvalación de la ciudad de Pontevedra, en el enlace de Pontevedra norte de este último tramo y, en consecuencia, se suprime el denominado enlace de Pontevedra norte, incluido con carácter provisional en el citado estudio informativo del tramo Santiago sur-Pontevedra norte.

6. Se estudiará el trazado entre los puntos kilométricos 46 y 48 para eliminar, en su caso, las posibles interferencias con la carretera de Villagarcía a Pontevedra.

7. En el proyecto deberán figurar, de forma explícita, las zonas de extracción de préstamos o caballeros, si los hubiere y se adoptarán las medidas procedentes, a fin de integrar estas zonas en el paisaje.

8. Para el cumplimiento de lo establecido en la cláusula 60 del Pliego de Cláusulas Generales de Autopistas en Régimen de Concesión (aprobado por Decreto 215/1973, de 25 de enero «Boletín Oficial del Estado», de 16 de febrero), la Sociedad concesionaria establecerá los necesarios contactos con los Organismos afectados, para la definición de las procedentes reposiciones.

Tercero.—En el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, la Sociedad concesionaria deberá presentar en esta Dirección General de Carreteras, a través de la Delegación del Gobierno en Sociedades concesionarias de autopistas de peaje, el plan de realización de las obras del tramo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.º 2 del Real Decreto 1725/1983, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Esta resolución entrará en vigor a partir del mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de abril de 1987.—El Director general, Enrique Balaguer Camphuis.—6.628-E (36671).